



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO - MAGDALENA

Remolino - Magdalena, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00018

Demandante: BANCO AGRARIO

Demandada: JHON JAIRO PERTUZ HERNANDEZ

Visto el presente expediente se observa que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio del presente año libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico del mismo, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo requerir al extremo demandante para que efectué la notificación del señor Jhon Jairo Pertuz Hernández dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino - Magdalena,

R E S U E L V E:

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación del señor Jhon Jairo Pertuz dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 992176d9c92d95c4400698314950b11626101d39f8a252796cb53f2f08295fc9

Documento generado en 02/09/2022 06:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>